

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC, DE FECHA: VIERNES 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2013.

En la ciudad de Abancay, en el Auditorium de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, siendo las Quince horas con quince minutos del día Viernes Ocho de Febrero del año Dos Mil Trece; bajo la Presidencia del Señor Presidente del Consejo Regional de Apurímac, Contador Público Colegiado Wilard Nicky Félix Palma, y de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus Modificatorias, se reunieron en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, los Señores Consejeros Regionales: Edwin Carlos Urquiza Contreras, Lili Ramos Anampa, Gerardo Sulca Quintana, Rusby Victoria Zela Anamaría y Margot Córdova Escobar.

QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Señor Presidente del Consejo Regional de Apurímac Contador Público Colegiado Wilard Nicky Félix Palma.- Apertura la Sesión Extraordinaria; buenas tardes señores Consejeros Regionales damos inicio a la Sesión Extraordinaria de hoy Viernes 08 de Febrero del 2013, para el cual solicito al Señor Secretario General constate el Quórum de Ley correspondiente.

Señor Secretario General del Consejo Regional de Apurímac, Abogado César Leoncio Gamarra Canaval.- A solicitud del Presidente del Consejo Regional, y en cumplimiento de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, constata el Quórum de Ley correspondiente, y da Lectura al Artículo 44° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Apurímac, y mencionando a los Ilustres y Honorables Ciudadanos Apurimeños. Acto seguido se toma la asistencia, indicando que existe el Quórum de Ley respectivo con la asistencia de Seis Consejeros Regionales por la Región Apurímac, mencionados líneas arriba. Se hace constar que el Consejero Regional por la Provincia de Chincheros Médico **Juan José Ortiz Pillaca, no asistió** a la sesión extraordinaria de consejo regional.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Señor Presidente del Consejo Regional de Apurímac Contador Público Colegiado Wilard Nicky Félix Palma.- Dispone la Lectura del Acta de la Sesión anterior.

Señor Secretario General del Consejo Regional de Apurímac Abogado César Leoncio Gamarra Canaval.- Solicita Dispensa de Lectura del Acta de la Sesión Anterior; (Julio del 2012). Así mismo, solicita la Aprobación y Firma; en aplicación de los Artículos 58°, 88° y 89° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Señor Presidente del Consejo Regional CPC Wilard Nicky Félix Palma.- Bien, aperturamos la sesión extraordinaria de consejo regional para hoy 08 de Febrero del 2013. Solicitamos la dispensa a los consejeros regionales de la lectura del acta anterior.

Bien, antes solicitar al señor Secretario General dé lectura de algunos Artículos del Reglamento Interno del Consejo Regional, para tenerlos en cuenta en la sesión.

Señor Secretario General del Consejo Regional Apurímac.- Gracias señor Presidente. Dio Lectura de los Artículos del Reglamento Interno del Consejo Regional; Referentes a Informes, Pedidos, Orden del Día, Cuestiones de Orden, Previas, Votaciones y otros.

Señor Presidente del Consejo Regional de Apurímac CPC Wilard Nicky Félix Palma.- Dispone al señor Secretario General del Consejo Regional de Lectura la Convocatoria programada para el día de hoy.

Señor Secretario General del Consejo Regional de Apurímac.- Dio lectura a la Convocatoria, por disposición del Señor Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, Contador Público Colegiado Wilard Nicky Félix Palma, en cumplimiento

a lo dispuesto por el Artículo 21° Inciso L) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y los Artículos 41°, 43°, 44°, 84° y 85° del Reglamento Interno del Consejo Regional, **convoca a Sesión Extraordinaria del Consejo Regional**, a los Miembros del Consejo Regional de Apurímac, **para el día Viernes 08 de Febrero del año 2013, a las 15:00 Horas**; el que se llevará a cabo en el Auditorium de la sede central del Gobierno Regional de Apurímac, (Sito en el Jirón Puno N° 107 de la ciudad de Abancay - Segundo Piso) con la siguiente **Agenda Específica**:

➤ **Proceso de Inicio de Suspensión del Vicepresidente del Gobierno Regional de Apurímac, CPC Efraín Ambía Vivanco”.**

Abancay, 08 de Febrero del 2013. Firma: Secretario General del Consejo Regional.

ÚNICO PUNTO DE AGENDA: PROCESO DE INICIO DE SUSPENSIÓN DEL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, CPC EFRAÍN AMBÍA VIVANCO.

Señor Presidente del Consejo Regional de Apurímac CPC Wilard Nicky Félix Palma.- Gracias señor Secretario General, vamos a dar inicio al Único Punto de Agenda, para el cual invitamos al señor Vicepresidente CPC Efraín Ambía Vivanco para que pueda ejercer el descargo correspondiente sobre el tema citado.

Señor Vicepresidente del Gobierno Regional de Apurímac CPC Efraín Ambía Vivanco.- Señor Presidente del Consejo Regional, señores consejeros, el presente Descargo que voy a realizar es con la finalidad de esclarecer hechos y dar a conocer la normativa legal vigente y los hechos que han ocurrido respecto al caso que me convocan.

Consideraciones Fácticas:

1. El 10 de Octubre del año 2012 solicité licencia a partir del 15 al 22 del mismo mes a cuenta de mis vacaciones trucas del año 2011, año en el que laboré los doce meses, la licencia fue autorizada por el Presidente Regional, tal como podrán apreciar en los documentos que adjunto, vacaciones al cual tengo derecho como cualquier servidor público, en esa oportunidad viajé fuera del país por asuntos estrictamente particulares de la misma forma en el feriado largo declarado por el Gobierno Central entre el 28 y 31 de Julio del año 2011, viajé fuera del país por un periodo de dos días también por asuntos estrictamente particulares, aclarando que dichos viajes fueron solventados por mi propio peculio y que no ha irrogado ningún gasto o costo al Gobierno Regional o al tesoro público por tratarse de viajes de carácter particular realizado en el periodo de vacaciones y fuera de la jornada laboral de trabajo.

2. El 30 de Octubre del año 2011, el Consejo Regional mediante Acuerdo Regional 040-2012, aprueba la conformación de la comisión investigadora del presunto incumplimiento de las disposiciones legales en el viaje de mi persona como Vicepresidente del Gobierno Regional de Apurímac, comisión que fue conformada por los consejeros regionales Ing. Rusby Victoria Zela Anamaría, como Presidenta, señor Gerardo Sulca Quintana como Vicepresidente y el Médico Juan José Ortiz Pillaca como Integrante. Es preciso aclarar que los tres consejeros regionales integrantes de esta comisión son de la bancada de oposición al haber sido elegidos por el Movimiento Kallpa, lo que le da un matiz eminentemente político al presente caso, hecho que se corroboran con las declaraciones públicas que hicieron los tres consejeros regionales en los medios de comunicación mucho antes de haber iniciado su labor de investigación, inclusive adelantando opinión al respecto de la sanción que supuestamente me haría acreedor, actos que las rechazo por considerarlos una persecución política contra mi persona y que afectan mi reputación.

3. El Artículo 2° del Acuerdo del Consejo N° 040-2012, concordante con el Artículo 147° del Reglamento Interno del Consejo Regional, se establece como plazo máximo 30 días hábiles para emitir el informe correspondiente por parte de la comisión investigadora, dicho plazo haciendo las deducciones correspondientes, venció el 17 de Diciembre del año 2012, fecha en la cual la comisión investigadora de presunto incumplimiento de las disposiciones legales con

respecto al viaje al exterior de mi persona feneció, quedando desactivado e ineficaz dicha comisión investigadora al no haber petitionado oportunamente en forma fundamentada al Consejo Regional la ampliación y este haber aprobado o desaprobado el pedido tal como establece el propio Reglamento Interno del Consejo Regional Apurímac; sin embargo transgrediendo estas dos normas regionales, el Artículo 2º del Acuerdo Regional N° 040 y el Artículo 147º del Reglamento Interno del Consejo y otras de carácter nacional aplicables a este caso, la comisión investigadora con fecha 18 de Enero del año 2013, mediante Oficio N° 03-2013, presenta extemporáneamente el informe respectivo, después de 21 días hábiles y 35 días calendarios de su fecha de entrega del informe.

4. Muy a pesar que los miembros de la comisión investigadora sabían su mal accionar al presentar su informe mediante Oficio N° 03, en su penúltimo párrafo solicitan se considere como punto de agenda en la próxima sesión ordinaria del consejo regional a fin de sustentar este informe nulo e ineficaz por no estar de acuerdo a Ley tal como se demuestra en el punto 3). Este informe nulo en su parte de conclusiones del punto 7) establece que mi persona incurrió en falta grave al no haber observado las formalidades exigidas en el Artículo 11º del Decreto Supremo N°147-2002-PCM. En el punto 2) de la parte de recomendaciones pide se proceda al inicio del proceso de suspensión de mi cargo de Vicepresidente del Gobierno Regional por haber viajado al exterior sin contar con la autorización del Consejo Regional.

5. El Informe de la comisión investigadora se sustenta principalmente en base al descargo presentado por el Sub Gerente de Andahuaylas Ing. Nevely Toribio Peralta Capcha quien manifiesta haber sido invitado personalmente por la Embajada de Cuba, pero en ninguna parte de su informe hace referencia de mi persona y mucho menos que yo fui como parte de una delegación o que haya sido invitado por la Embajada de Cuba para dicho viaje en comisión de servicios y no es correcto que la comisión investigadora en base a supuestas coincidencias por la salida del país pretenda aseverar que mi persona viajó al país de Cuba en comisión de servicios sin que exista una sola prueba que acredite dicha aseveración, más al contrario se viene probando documentadamente que mi persona viajó al exterior haciendo uso físico de vacaciones por motivos particulares, demostrando claramente la falta de seriedad del informe presentado por la comisión por lo que el informe legal debió de haberse rechazado de plano a su sola presentación por las razones ya expuestas ampliamente en la presente y así se pueda evitar enfrentamientos innecesarios que solo busca protagonismo ante la alicaída aprobación de los consejeros regionales de oposición dedicados a poner piedras en el camino a la actual gestión regional.

6. En Sesión de Consejo Regional realizado el 24 de Enero del 2013 los miembros de la comisión tratan de sustentar su informe nulo y lo que es más grave ocultando sus funciones para el cual habían sido designados había fenecido el 14 de Diciembre del año 2012 y ya a sabiendas que no había pedido ampliación alguna al plazo otorgado por el Consejo Regional mediante Acuerdo Regional N° 040 en el Artículo 2º, sin sustentar técnicamente y solo mencionando frases que nunca pronuncié y logrando el contagio de los otros miembros lograron la aprobación unánime del informe ilegal presentado fuera de tiempo.

7. El Consejo Regional mediante Acuerdo Regional N° 007-2013 de fecha 25 de Enero de 2013 en su parte Resolutiva acuerda: **Primero.-** Aprobar el informe presentado fuera de tiempo presentado por los tres miembros de la comisión investigadora. **Segundo.-** Iniciar el proceso de suspensión al Vicepresidente del Gobierno Regional de conformidad con el Artículo 31º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. **Tercero.-** Publicar difundir el acuerdo regional aprobado sobre la base de un informe irregular presentado después de haber fenecido el tiempo otorgado a la comisión investigadora que elaboró un informe sin respetar el acuerdo mediante el cual fue creado.

8. Mediante Oficio 021-2013 se me corre traslado de del inicio del proceso de suspensión y se me notifica fecha y hora de sesión extraordinaria en dicho Oficio nuevamente se expresa que mi persona incurrió en el incumplimiento de las disposiciones legales en el viaje al exterior de mi persona y se comunica el inicio del proceso de suspensión de conformidad al Artículo 31º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales adjuntando 33 folios y se me comunica

también la sesión extraordinaria del Consejo Regional en el cual podría ejercer mi derecho a defensa es el día 08 de Febrero a las quince horas.

Consideraciones Legales:

Señor presidente, de acuerdo a las normas administrativas, el supuesto incumplimiento de las disposiciones legales referidas a los viajes al exterior de los funcionarios públicos es una omisión de carácter administrativo, mas no es causal de suspensión del cargo que ostento esto de acuerdo al Artículo 31º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual textualmente dice: Suspensión del Cargo: El cargo de presidente, vicepresidente y consejeros se suspende por:

- Incapacidad física o mental temporal acreditado por el organismo competente y declarado por el Consejo Regional.
- Mandato firme de detención derivado de un proceso penal, y,
- Sentencia Judicial Condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de libertad.
- Primero.- La suspensión declarada en primera instancia por el Consejo Regional dando observancia al debido proceso y el respeto al debido ejercicio del derecho de defensa, bueno aquí se pone lo que la norma establece respecto a todos los procedimientos y los recursos que uno tiene derecho para solicitar inclusive una apelación ante el Jurado Nacional de Elecciones que es la última instancia.
- Segundo.- Al establecer el Artículo 2º el Acuerdo Regional N° 040 un plazo de 30 días hábiles, este se computa desde el día siguiente de su publicación, habiéndose aprobado el 29 de Octubre del año 2012, esta fue promulgado el día 30 en la que se publica también, y así se haya publicado el 31 de Octubre su cómputo empieza el 05 de Noviembre de 2012 por los feriados del 1 y 2 de Noviembre del mismo año. En el Artículo 2º del Acuerdo de Consejo de creación de la comisión investigadora se establece un plazo de treinta días hábiles computado desde el día 05 de Noviembre, este último día sería el 17 de Diciembre, no se computó los días feriados, señores del Consejo Regional el Artículo N° 147º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Apurímac, textualmente dice: Artículo 147º.- Las comisiones investigadoras deben emitir un informe en el plazo de 30 días hábiles, pudiendo ser ampliados a petición fundamentada del Consejo Regional lo que debatirá, aprobará o desaprobará, una vez aprobado el dictamen o informe debe ser elevado al Despacho de la Presidencia Regional para las acciones correspondientes, hechos que no han ocurrido toda vez de que esta comisión presentó el informe fuera de plazo, sin que siquiera se haya solicitado la ampliación de plazo, tal como se puede constatar en las actas de los Acuerdos o Actas que obran en este caso suscritas por ustedes en los meses de Noviembre y Diciembre. Esta norma también tiene sus fuentes en la norma peruana emitidas mucho antes como son el Código Procesal Civil, la Ley de Procedimientos Administrativos Generales, el Código Civil y otros y es concordante con el Artículo 136º de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales, el cual textualmente dice: Plazos improrrogables, los plazos fijados por normas expresas, son improrrogables salvo disposición habilitada en contrario. Artículo 136º la autoridad competente puede otorgar prórroga ante los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o funcionarios respectivamente. El Artículo 136º, punto 3), la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa siempre que el plazo no haya sido perjudicado por ser imputable a quien lo solicita y siempre aquella no afecte el derecho de terceros. Como ustedes pueden ver en este caso la comisión no ha solicitado, porque no existe el Acuerdo de Consejo ni en las actas de sesión la ampliación de plazo y mucho menos esto ha sido debatido y aprobado por el Consejo Regional, acá citamos algunas normas como es el Código Procesal Civil y donde se habla sobre el mismo tema cumplimiento de los plazos de caducidad, el Artículo 2007, en este caso del Código Procesal Civil también establece que la caducidad se produce transcurrido el último día de plazo, es decir que pasado el plazo esta comisión queda desactivada e ineficaz. Señor Presidente del Consejo Regional, la Ley N° 27619, Ley que regula en su primer Artículo textualmente dice objeto de la ley, la presente ley regula la autorización de viaje al exterior de

los funcionarios, servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gasto al tesoro público y que se encuentra incomprendidas en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la ley de presupuesto del sector público incluyendo aquellos comprendidos en el fondo nacional de financiamiento de la actividad empresarial del Estado y su Reglamento el Decreto Supremo N° 047, en su Artículo 11° dice textualmente, la autorización de viaje que no ocasionen gastos al Estado, los gastos al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasione ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la entidad correspondiente, es decir que no sería atribución del Consejo Regional cuando se trata de un viaje que no irrogue gastos, señor Presidente la ley es clara cuando señala que regula la autorización de viaje al exterior de los funcionarios que irrogue gastos al tesoro público, en la ley no se contempla los viajes que se realiza por otros motivos, dicha omisión regular el decreto que reglamenta dicha omisión es subsanada por el Artículo en su Reglamento en el cual en la parte final establece que los viajes al exterior por otros motivos serán autorizados por el titular de la entidad, entendiéndose además que son viajes realizados dentro de la jornada laboral de trabajo y el presente caso el titular de la entidad es el Presidente Regional y la entidad es el Gobierno Regional, por lo tanto el Consejo Regional no tiene facultad de autorizar los viajes al exterior de los funcionarios públicos que realicen por otros motivos, solo tienen facultad para autorizar de acuerdo a su reglamento, Artículo 21° inciso G), el cual textualmente dice: Autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o en representación del Gobierno Regional realice el presidente, el vicepresidente y los consejeros regionales, por lo tanto mi persona no ha incumplido ninguna de las normas mencionadas en lo que respecta a la ley ni irrogó gasto al tesoro público por haber viajado con mis propios recursos y en lo que respecta al reglamento del Consejo Regional es claro el Artículo 21° al indicar que es atribución del Consejo Regional autorizar los viajes al exterior del país en comisión de servicios en representación del Gobierno Regional que realicen el presidente, el vicepresidente y los señores consejeros, norma que tampoco incumplí, señor presidente, mi persona solicitó el permiso respectivo a cuenta de vacaciones al Presidente del Gobierno Regional el día 11 de Octubre del 2012, permiso solicitado y aprobado para los días comprendidos entre el día 15 y 22 de Octubre de acuerdo al Decreto que regula la Ley 27619 por ser un viaje por motivos particulares y siempre y cuando exento a la jornada se requiere la autorización del titular, mas no así al Consejo Regional por no haber viajado en comisión de servicios o en representación del Gobierno Regional, es el caso que mi viaje fue en el periodo vacacional, por lo tanto no se requiere ninguna autorización, en el supuesto negado de haber incumplido la Ley 27619 y su Reglamento, este incumplimiento de carácter administrativo que tiene su propio procedimiento y no es competencia del Consejo Regional por razones de la Ley y su Reglamento e irónicamente por razón del propio Reglamento del Consejo Regional, el Artículo 21° aprobado por la Ordenanza N° 005-2011, señor Presidente como usted comprenderá mi persona no incurrió en ninguna causal de suspensión que la ley le faculta al Consejo Regional. **Cuarto.-** Señor Presidente, la fenecida comisión investigadora en su ilegal informe presentado y recepcionada irregularmente en su exposición detallada en el punto 8) hace mención a la Ley 27802, Ley de Presupuesto del sector público para el año 2012, Artículo 10° punto 1), que dice prohíbase los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los siguientes casos, es decir en este caso cuando se trata de fondos de recursos propios del Estado, es necesario la aprobación del Consejo Regional, pero cuando no se trata, no estaría incurriendo en esta norma que básicamente tiene que ver con carácter del uso de los recursos del Estado, señores del Consejo Regional, yo creo que está demostrado que los miembros de la fenecida comisión investigadora sobre supuestas irregularidades cometidas por mi persona, actuaron fuera de la Ley. Está probado también que el Consejo Regional no puede suspenderme por una causal que está establecida en la Ley de Gobiernos Regionales sobre la suspensión de cargo de Vicepresidente, tampoco está establecido en la causal equivocadamente invocada por inexistente comisión investigadora, el Reglamento de Consejo Regional, está probado que al haberse establecido un plazo de 30 días, el cual se computa desde el 05 de Noviembre este

plazo venció el 17 de Diciembre del 2012 y al no haber solicitado la ampliación y sobre todo no presentó el informe por el cual fue creado, esta comisión quedó disuelta por hecho y derecho el 18 de Diciembre del 2012, está probado que mi persona no incumplió en el Artículo 21° del Reglamento del Consejo por haber viajado al exterior con mis propios recursos y por motivos personales, está probado también que el supuesto negado caso, caso de existir infracción administrativa por el viaje realizado al exterior por asuntos particulares y por mis propios recursos y sin haber irrogado gasto alguno al tesoro público, compete única y exclusivamente administrativamente al titular del Gobierno Regional previo proceso administrativo de acuerdo a la ley, mas no así al Consejo Regional y del supuesto negado que se haya cometido un delito doloso, corresponde al Poder Judicial procesarme y sancionarme penalmente por lo que está ampliamente probado que el Consejo Regional irrogarse atribuciones que no son de su competencia y estaría incurriendo en abuso de autoridad. Señores del Consejo Regional, la Presidencia de vuestro colegiado y los miembros de la comisión investigadora en fecha 18 de Enero de 2013 incurrieron en la falta del inciso E) del Artículo 37° de vuestro Reglamento Interno y demás leyes al recibir y presentar un informe de una comisión que caducó en sus funciones por no haber cumplido en los plazos establecidos en el Acuerdo Regional N° 040 y esto concordante con el Artículo 147° del Reglamento Interno del Consejo Regional a sabiendas de que dicha comisión no solicitó ampliación alguna el cual debió haberse solicitado y esta debió aprobarse mediante el mecanismo procesal que establece este mismo Consejo, asimismo encargar a la Presidencia del Consejo Regional que estuvo encargada de presidir la sesión de consejo del 24 de Enero incurrió en usurpación de funciones de acuerdo a la dación de acuerdos tomados ese día por Acuerdo N° 001-2013 se acuerda elegir como Presidente del Consejo Regional para el ejercicio 2013 el Consejero Wilard Nicky Félix Palma, desde la aprobación de ese acuerdo el señor consejero regional Wilard Félix Palma debió presidir la sesión para el debate y la aprobación de los siguientes 06 acuerdos aprobados irregularmente, inexplicablemente e ilegalmente, la consejera Margot Córdova Escobar siguió dirigiendo el debate y la votación de los acuerdos número 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y lo que más irregular lo hace es que se suscribe la Resolución 01, por el cual se elige al Presidente del Consejo Regional y sigue firmando las Resoluciones 2, 3, 4, 5, 6 y 7, con lo que se estaría incurriendo en usurpación de funciones, todos estos actos irregulares que realizan los consejeros miembros de la comisión investigadora fenecida de la consejera encargada son sanción interna, lo que es más grave para los consejeros mencionados por los actos irregulares e ilegales que cometieron, realizaron actos arbitrarios que me causaron y sigue causando perjuicios, incurriendo en el delito de abuso de autoridad establecido en el Código Penal peruano, debo de mencionar que el consejo tiene asesores en materia legal, económica y disciplinas profesionales, estos actos irregulares solo acarrear gastos innecesarios al Gobierno Regional, debiendo la nueva Presidencia evaluar y tomar las acciones correspondientes independientemente de solicitar de solicitar mi persona o cualquier ciudadano de la región por ser un derecho respaldado por las leyes peruanas, por lo que el Consejo Regional debe declarar nulo todo lo actuado hasta esta instancia y evitar hechos que solo provocan desgobierno y justificado por una acción equivocada y un mal asesoramiento legal por lo que pido a la asamblea declarar nulo el Acuerdo Regional N 007-2012 del Gobierno Regional por haberse emitido sin respetar las normas internas del mismo Consejo Regional de la Ley de Procedimientos Administrativos y otras de carácter general y específicas de rango nacional, y asimismo solicito de Oficio se den las sanciones internas correspondientes reservándome el derecho de solicitarla mediante los mecanismos correspondientes, adjunto una copia fedatada de la solicitud de licencia a cuenta de vacaciones y la autorización correspondiente. Señores del Consejo doy por interpuesto mi descargo a los documentos de referencia reservándome el derecho de acudir a las instancias correspondientes en salvaguarda de mi persona, mi familia, mis intereses a los cuales tengo derecho, muchísimas gracias.

Señores Presidente del Consejo Regional CPC Wilard Nicky Félix Palma.- Hemos escuchado atentamente el descargo que ha presentado el Vicepresidente CPC Efraín Ambía Vivanco, sobre este tema sírvanse levantar la mano para sus intervenciones.

Señora Consejera Regional Rusby Victoria Zela Anamaría.- Señor presidente, señores consejeros, señor Vicepresidente quiero empezar por manifestar mi profunda preocupación en el sentido de no haber podido escuchar del Vicepresidente de actitud de reconocer como en su mismo documento lo dice de que he cometido un mandato legal que es el tema de autorizaciones legales, autorizaciones de viaje al exterior, por lo demás todo el descargo que está haciendo el Vicepresidente quiero empezar a tener que plantear los mecanismos cómo la comisión ha tenido que llegar a las conclusiones y recomendaciones que nosotros hemos hecho, primero cuando en el punto 1) manifiesta que las vacaciones fue solicitada a la Presidencia del Gobierno Regional, que en efecto él adjunta, lo que no está viendo el Vicepresidente y no reconoce es que este documento de solicitud que hace al Vicepresidente fue derivada el 24 de Octubre a la Unidad de Recursos Humanos, es decir después de la fecha en que el Vicepresidente ya había retornado de su viaje y está totalmente demostrado que el Vicepresidente sí puso de conocimiento de la Presidencia, en efecto como obra en los documentos, pero de ningún modo ésta contaba con la autorización respectiva porque no hay ningún documento de la Presidencia que esté autorizando, sino hay un proveído como vuelvo a reiterar con fecha 24 de Octubre, si uno revisa las fechas de viaje del Vicepresidente, viajó el 13 de Octubre del 2013 y retornó el 20 de Octubre del 2012, entonces si este documento que el Vicepresidente canalizó a Presidencia y esta no fue autorizada y mucho menos derivada o puesta de conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos, ya el día 24 prácticamente estaría cayendo en peor omisión, ha puesto en conocimiento, pero sin tener autorización respectiva de Presidencia Regional realizó el viaje al exterior.

El segundo aspecto que pone en su descargo el Vicepresidente es respecto que los gastos fueron solventados y en la parte final dice que está totalmente demostrado que estos gastos que irrogó su viaje han sido solventados por recursos propios, la pregunta es, en qué parte del documento de su descargo está demostrado que en efecto estos gastos fueron solventados por su propio peculio, es decir la compra de su pasaje, desde el momento que se moviliza desde la capital de la región, los gastos de pasaje aéreo, porque para viajar al exterior hay que pagar un seguro de vida o un seguro de viaje, todos eso debe estar adjuntado, por tanto no es tan cierto que está siendo demostrado que los gastos fueron pagados por su propio peculio, pero tampoco se sabe quién pagó, esa es la pregunta y la incógnita que nosotros como comisión hemos podido demostrar.

Respecto al segundo punto, igualmente cuestiona que los miembros de la comisión de investigación son de la bancada del Movimiento Popular Kallpa, aquí hay una preocupación peor porque la comisión fue elegida por votación, por tanto se está cuestionando al pleno del Consejo Regional en el que se estaría poniendo en cuestión de que los miembros que son elegidos indistintamente de cualquier bancada, no se está tomando en consideración de que en efecto los consejeros tienen el derecho de elegir por votación, entonces me hago la pregunta, si se elige una comisión de investigación para un funcionario de la bancada del Movimiento Popular Andino y recae esta responsabilidad en los miembros consejeros de esa bancada yo debo cuestionar, eso no es así, porque los miembros de las comisiones que integran las comisiones de investigación son dadas por votación de mayoría, por tanto esas apreciaciones de que hay una persecución política, etc., está fuera de contexto y realmente preocupa la apreciación que tiene porque está poniendo en cuestionamiento nuestra labor como Consejo Regional, no como consejeros, ojo; y está poniendo en tela de juicio que nosotros no tendríamos los elementos causales para conformar nuestra comisión, es decir está cuestionando la función en su integridad del Consejo Regional.

El otro aspecto sobre el mismo punto 2) es que no hay un punto que reconozca que la Ley 27619 modificado por el Decreto Supremo N° 047, tal como señala en su informe aplica a todo funcionario público sean estas con recursos del Estado o no y aquí la pregunta que se traslada es que las autoridades políticas no tienen el mismo trato que los funcionarios

administrativos, quienes son materia sujeto a tener que hacer procesos administrativos disciplinarios, son los funcionarios de carrera pública administrativa y no así las autoridades políticas elegidas, estamos hablando del presidente, del vicepresidente y de los consejeros. La única instancia que está autorizada para sancionar a cualquiera de estas autoridades elegidas, que en efecto son funcionarios públicos, pero tiene un carácter distinto a los funcionarios públicos, por eso es que en el caso de los dos funcionarios, nosotros no estamos haciendo ninguna sanción, tampoco podemos estar en el caso del presidente, el vicepresidente y los consejeros, el Consejo Regional es la instancia para deliberar las sanciones, si el caso amerita, nuevamente pone en cuestión la determinación.

Sobre punto 3), cuestiona respecto a la vigencia o no de la comisión, en efecto a fines de Octubre se llevó la sesión ordinaria en que se conformó la comisión de investigación, pero esta entra en vigencia una vez publicada y notificada a la comisión de investigación y la notificación con el Acuerdo del Consejo a la comisión en este caso al que preside esta comisión, mi persona, se me hizo entrega el 19 de Noviembre del 2012, por tanto contado las fechas efectivas que tengo en agenda, a la última semana en Diciembre se ha sostenido, todavía no cumplía los treinta días hábiles señor Presidente, por tanto no había necesidad de tener que pedir la prórroga porque no había cumplido los 30 días hábiles que en efecto el acuerdo de consejo decía, y nosotros hemos llegado a la siguiente sesión en Enero, en el que se ha ingresado el documento, por tanto ni es nulo el Consejo y tampoco está fuera de los plazos que establece las normas para que sea inválida el informe que la comisión de investigación ha presentado, está estrictamente ceñida dentro de los plazos establecidos, tanto en las normas de la ley de los Gobiernos Regionales como en el mismo Reglamento Interno del Gobierno Regional.

En el cuarto punto, manifiesta que dentro de las recomendaciones que en efecto el viaje lo hizo de manera personal y para todo viaje al exterior existen dos procedimientos sea por invitación o de manera personal, pero en calidad de turistas, pero para cualquiera de los casos hay una serie de requisitos, entonces este descargo debe demostrar si por motivos personales tuvo que ir, por motivos de turismo que estas tienen un tratamiento, inclusive uno tiene que presentar una certificación bancaria de solvencia económica para que haya esa autorización de viaje y no demuestra en el documento. Finalmente, en las recomendaciones que hace y las recomendaciones que el Vicepresidente tendría que ser materia de un proceso administrativo disciplinario y vuelvo a repetir señor Presidente, señores consejeros para el caso del presidente, vicepresidente y los consejeros regionales no es procedente el procedimiento administrativo disciplinario, sino a funcionarios públicos de carrera. Definitivamente en el último punto en el que se cuestiona el procedimiento que hace la presidenta cesante del Consejo Regional en el que manifiesta que ella igualmente ha incurrido en omisión de funciones al haber firmado los Acuerdos del Consejo y las Ordenanzas Regionales, también desconoce el Vicepresidente que este punto que hemos tratado el motivo del viaje al extranjero del Vicepresidente, todavía estaba en funciones la presidenta y los otros puntos tan luego se dirigió al nuevo presidente, eso fueron asumidos por nuevo presidente, por tanto creo yo de más innecesario las acciones de descargo si se quiere y lo más lamentable es que al habersele cursado como comisión al Vicepresidente, justamente para no llegar a esta situación porque la conformación de la comisión de investigación obedecía a un pedido si se quiere público, como autoridades nosotros estamos en una obligación doble moral de cumplir las normas que están emitidas como ejemplo a la sociedad, por tanto dejen en consideración al margen de que se apruebe o no la suspensión quedará en la situación de que sí está comprobado que el Vicepresidente ha incurrido en una falta grave tal como estipula la ley de autorización de viajes.

Señor Presidente del Consejo Regional CPC Wilard Nicky Félix Palma.- Señores consejeros, vamos a agradecer al señor Vicepresidente por la exposición de su descargo y este tema ya es netamente de participación de los consejeros regionales. Puede tomar asiento y lo solicite cuando crea pertinente una vez que debatan los consejeros regionales.

Señores consejeros estamos esperando su participación sobre este tema en debate.

Señor Consejero Regional Gerardo Sulca Quintana.- Señor presidentes del Consejo, consejeros, señor Vicepresidente, buenas tardes, en mi condición de miembro de la comisión de investigación sobre el viaje del Vicepresidente, como Consejo Regional cumplimos nuestra función de fiscalización y al mismo tiempo nosotros como comisión hemos sido elegidos en el Consejo Regional, aquí no es como dice en el descargo el señor Vicepresidente que nosotros como somos de otra bancada nos hemos auto elegido, más al contrario salimos elegidos del Consejo Regional, eso que quede bien claro. El otro punto señor presidente, si bien es cierto el capítulo 2), de las funciones y atribuciones del Consejo Regional, Artículo 23º, autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o en representación del Gobierno Regional realice el presidente, vicepresidentes o los consejeros regionales, debe ser bajo conocimiento del Consejo Regional, lo cual nosotros como comisión cumplimos y tenemos la obligación moral de fiscalizar al presidente, al vicepresidente y a los consejeros sobre los viajes que hace al exterior, lo cual no lo hizo el Vicepresidente el viaje y nosotros como comisión cumplimos según el Reglamento Interno del Consejo Regional, lo cual la comisión en su conjunto ha trabajado todas estas opiniones, el Vicepresidente debe reconocer la falta que ha cometido en este tipo de irregularidades de no tener autorización de viaje del Consejo Regional.

Señora Consejera Regional Margot Córdova Escobar.- Bueno, está claro, señor Presidente muy buenas tardes, mi participación solo para aclarar, como anteriormente he mencionado, es cierto que el Vicepresidente ha infringido ilegalmente en la normatividad desde que somos autoridades elegidas tenemos otra tratativa, no tenemos la tratativa de funcionarios designados, nosotros somos autoridades elegidas, presidente, vicepresidente y consejeros regionales, es cierto señor Vicepresidente, hay que reconocer los errores que se ha cometido, existe la normatividad ya que somos autoridades elegidas por el tema de transparencia tenemos que hacer las cosas como se tienen que hacer, quiero aclarar en la otra parte de su descargo donde usted menciona de la sesión de la instalación del Consejo Regional en el cual tenemos un documento que es el Reglamento Interno del Consejo el cual está aprobado por el Presidente Regional en el cual usted también en su descargo menciona que el entrante, el saliente estamos usurpando funciones el cual no es así, en el Artículo 53º dice: Para los años siguientes el Presidente del Consejo Regional convoca y preside la sesión de instalación del Consejo Regional y toma juramento el Presidente del Consejo elegido, esto es lo que se ha hecho tomando los puntos de agenda en la primera instancia, pero quiero aclarar señor Presidente no es cierto que se ha infringido el Reglamento Interno del Consejo Regional de Apurímac, pero la Ley está clara el tema de la suspensión, el tema del Vicepresidente en el tema de suspensión, en la Ley 28961 modifica el Artículo 31 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales incluyendo una nueva causal de suspensión al cargo de presidente, vicepresidentes y consejeros regionales y regulando con mayor detalle el proceso, en los cuales en esta normatividad solamente la suspensión es por incapacidad física o mental temporal acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional. La segunda suspensión, mandato firme de detención derivado de un proceso penal y el tercer punto es sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad, yo creo que la ley está clara y hay algunos vacíos y en ningún momento dice la autorización de viaje o haya infringido en esto entre en el tema de suspensión, está clara la ley, los tres temas de suspensión y hay varios puntos que están fuera y hay que seguir trabajando desde la ANCOR que es la Asamblea Nacional de Consejeros Regionales a nivel nacional en el cual hay algunos vacíos, aún el tema de nepotismo que no está en el tema de suspensión hay muchas cosas que está haciendo la modificatoria y lógicamente esto no está dentro de la ley para el tema de suspensión.

Señor Consejero Regional Edwin Carlos Urquiza Contreras.- Gracias señor Presidente, saludando al Vicepresidente y los consejeros regionales, en realidad teniendo los informes ha habido una situación de falta de comunicación quizá con el Consejo Regional pudiendo hacerlo, o segundo haya ocurrido un desconocimiento, la pregunta sería con qué fecha se autorizó sus

vacaciones y reiterar lo que alguien dijo, justificar sus gastos, pero con peculio propio, pero lo que voy a ahondar es en lo siguiente, como nosotros hacemos un informe al ejecutivo en qué queda, en nada, existe un vacío legal, si nosotros vemos la ley, ninguno de los hechos que ha hecho o al que quiere imputar al Vicepresidente está contemplado, entonces el Consejo Regional hasta cierto punto es un consejo regional casi decorativo, nosotros no podemos suspender, solamente podemos corroborar lo que está escrito o lo que la norma dice una vez sentenciado o determinado su incapacidad física o mental etc., más allá no podemos hacer nada, y hay que ser hidalgos en reconocer si alguien comete una falta, yo creo que eso es suficiente, porque nosotros como consejo regional estamos incapacitados de suspender, pero sí esto será materia de conversación, materia de opinión en la reunión de consejeros regionales a nivel nacional para que la norma le dé algunos instrumentos a los consejos regionales del país para que puedan aplicar plenamente lo que se llama infringir, porque nuestras funciones son ver algunas anomalías, determinar, porque finalmente cuando se comunica algo puede hacerse o no caso, pero nosotros no tenemos más elementos legales para hacer cumplir una sanción o una suspensión.

Señora Consejera Regional Lili Ramos Anampa.- Gracias señor presidente, señores consejeros, señor Vicepresidente, público presente tengan muy buenas tardes, empezar manifestando al señor Vicepresidente, así como él ha sido elegido democráticamente por el pueblo, también los consejeros regionales lo hemos sido, en las cuales nuestras acciones no pueden ser cuestionadas de manera irrefutable, lo hemos escuchado muy ampliamente al señor vicepresidente, pongo a su modo de pensar de cada consejero, así como lo han manifestado los consejeros hay un vacío legal, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula la suspensión de los cargos de presidentes, vicepresidente, consejeros regionales en el Artículo 31º, en materia de suspensión la Ley 28961 modificado por el Artículo 31º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula, las causales de suspensión son como lo ha manifestado la consejera, incapacidad física o mental temporal acreditado por el organismo competente y declarado por el Consejo Regional, mandato firme de detención derivado por un proceso penal y está en la nueva causal sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de libertad y lo reconocemos, el Consejo Regional no tiene ninguna Ley que le ampara para suspender o para vacar porque no estamos contando con estas tres causales de suspensión o vacancia, hay vacíos legales de una manera ahora con el ANCOR me imagino que tiene que ser un trabajo a nivel de las regiones para no estar andando en estos vacíos legales que no permite de manera clara actuar al Consejo Regional, pero de verdad la sorpresa que nos llevamos sobre todo en la sustentación del Vicepresidente es en hacer el sustento legal, pero así como en las leyes hay vacíos, el informe que el Vicepresidente lo presenta hay vacíos, en la no concordancia con las fechas en que el Vicepresidente solicita las vacaciones y la autorización sale después de un viaje realizado que es el 24 de Octubre, pero el Vicepresidente hace el viaje un 13 de Octubre por fechas hay una gran discordancia, señores consejeros las cosas están claras, nuestro reglamento está claro, la Ley 27867 lo manifiesta las causales de suspensión no hay causales legales que nos amparen en las cuales estamos trabajando el tema del ANCOR, enfoquémonos en estos puntos porque hay vacíos legales no se puede actuar, cada uno pondrá su firmeza en este caso para actuar y tomar las acciones como corresponden.

Señor Presidente del Consejo Regional CPC Wilard Nicky Félix Palma.- Señores consejeros regionales se les ha escuchado atentamente, este tipo que es una sesión extraordinaria no podemos darle la tratativa como en otras sesiones conforme manda la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales donde el presidente o el vicepresidente puedan participar, en este caso se trata de un caso extraordinario donde nosotros estamos escuchando el sustento, primero hemos escuchado el sustento del Vicepresidente, luego las opiniones de cada consejero conforme al descargo que hemos escuchado, claro tenemos el documento en la que hay algunas observaciones al Consejo Regional, pero esta no es materia de debate toda vez que el Consejo Regional tiene su Reglamento, los plazos establecidos, nosotros estamos

actuando dentro de los plazos establecidos, en esta parte donde se dice que los plazos ya habían vencido no tendría ningún argumento o fundamento para que no tenga efecto, lo cierto es de acuerdo a la Ley del Presupuesto cuando los viajes al exterior irrogan gasto necesariamente estaría afectando al presupuesto del Gobierno Regional en este caso no hay tal gasto por parte del Gobierno Regional.

El otro aspecto puntual, nosotros estamos analizando es que de acuerdo a la norma de Gobiernos Regionales las causales de vacancia o suspensión están establecidas, este caso que no está establecida en la norma, hemos escuchado a algunos consejeros tiene un vacío legal, un vacío legal que no estipula con precisión qué sanción se le debe dar cuando los funcionarios elegidos en este caso incumplen este tipo de faltas ante la entidad que están laborando, estamos analizando el descargo o informe presentado por el Vice presidente, entonces vamos a dar apertura a la segunda intervención si es que hubiera.

Señor Vicepresidente en este caso se le ha escuchado el descargo que usted ha emitido, entonces ahora es un tema netamente de los consejeros regionales.

Señor Vicepresidente del Gobierno Regional CPC Efraín Ambía Vivanco.- Solamente señor Presidente del Consejo, de acuerdo a norma, de acuerdo a la misma Ley de Gobiernos Regionales señala, que el presidente, el vicepresidente pueden participar en las sesiones de los consejos regionales con derecho a voz, pero sin voto, eso está claro.

Señor Presidente del Consejo Regional CPC Wilard Nicky Félix Palma.- Señor Vicepresidente este tema es un caso especial justamente para evaluar el caso del Vicepresidente, entonces no es una sesión ordinaria en la que usted puede participar con derecho a voz y sin voto tal como lo manda la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, este es un caso especial extraordinario, entonces se le hace esa aclaración correspondiente.

Señor Consejero Regional Edwin Carlos Urquiza Contreras.- El Presidente tiene razón, pero en este caso estamos tocando un caso personal que difiere de todo, pero le invitamos al Presidente y al Vicepresidente a que puedan estar en nuestras reuniones, los invitamos, de las tantas reuniones nunca han venido el presidente y el vicepresidente, pero para lo venidero les invitamos a todas las reuniones que tengamos en el consejo regional, venir a nuestras reuniones, en este caso como usted está en esta situación no podría participar de esta situación, es un caso diferente, especial.

Señora Consejera Regional Rusby Victoria Zela Anamaría.- Haciendo uso de los minutos de la segunda rueda, simplemente para esclarecer algunos hechos respecto a las causales que amerita, en efecto para suspender o vacar, sin efecto no está contemplado este hecho de viajes al exterior, pero justamente acogiendo a lo que usted ha manifestado, cuál es la sanción que corresponde, porque está plenamente demostrado que se ha incurrido en un acto administrativo de omisión en el que hace uso de sus vacaciones sin haber tenido la autorización, eso está totalmente demostrado con los propis documentos, es decir yo pongo en conocimiento, pero sin que me hayan autorizado, yo hago uso de mis vacaciones, cosa que tampoco estamos ponderando aquí, porque el Vicepresidente ha hecho uso de sus vacaciones sin contar con autorización y las autorizaciones no pueden ser retroactivas con fechas posteriores a lo que ya usó, eso en ninguna parte de la carrera pública administrativa del Perú está contemplado, para salir de permiso, de vacaciones o cualquiera fuera el motivo por los causales de enfermedad, etc., tiene que haber una autorización con fecha anterior al que yo voy a salir de vacaciones, entonces no solamente se ha infringido la norma que autoriza los viajes al exterior, sino las mismas normas que establece en la carrera administrativa pública, en otras palabras estamos en un desgobierno, que aquí todo el mundo hace lo que le da la gana, si bien es cierto las normas están establecidas para cumplir y nosotros estamos en la obligación moral, donde primero como ciudadanos debemos cumplir las leyes y segundo como autoridades, que tenemos que ser ejemplo para la sociedad en cumplir las normas que nosotros hemos establecido, pero aquí hay una situación que quiero citar, en el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobada mediante Ordenanza Regional que tiene carácter legal,

carácter de ley en el Gobierno Regional expresamente manifiesta que el Gobierno Regional es la instancia única para autorizar viajes al exterior y en este caso se ha infringido, no solamente la ley que es de carácter nacional, sino nuestro Reglamento como Consejo Regional que está aprobado con Ordenanza Regional y aquí se tiene que sentar un precedente al margen que no esté contemplada y no es tan cierto que nosotros podemos estar sujeto de denuncias, porque no es en el momento que nosotros aprobamos ya entre en vigencia lo que sancionamos, ambas partes sea el consejo o el imputado tienen la facultad de apelar ante el Jurado Nacional de Elecciones que la instancia que ratifica o deniega, pero en ningún momento nosotros podemos ser sujetos a una denuncia penal porque sencillamente nosotros estamos en el marco normativo interno como Consejo Regional; así como el Vicepresidente ha dicho que se han adelantado juicios en los medios de comunicación, pues yo pongo en autos señor presidente y señores consejeros que igualmente aquí el Vicepresidente ha adelantado juicios de denunciar penalmente a los consejeros regionales de darse el caso que aprueben la suspensión, en todo caso qué significa eso, una coacción, una amenaza, no está primando el principio de autoridad que nosotros tenemos que basarnos en esas normas que está primero dentro de lo administrativo que el señor hizo uso de sus vacaciones sin tener la autorización, incumplió la norma que establece las autorizaciones del viaje al exterior y cuando usted dice señor presidente que está demostrado que él no utilizó gastos del Estado, pero tampoco está demostrado lo contrario, porque tampoco está demostrado de que el Vicepresidente viajó con sus gastos propios queda una duda ahí y no hay forma de acceder a los documentos pese a que se le ha hecho reiterativo el documento de solicitud al ejecutivo, hay una situación de ocultar y realmente preocupa que dentro del Gobierno Regional cuando se ausenta un Gerente Regional X, la secretaria tiene que desaparecer por el mismo periodo de tiempo, sin conocimiento de nadie o está el Presidente y hay una funcionaria X, sin tener ninguna situación tenga que estar en actos públicos oficiales del Presidente, tenemos que empezar a normar, reglamentar y poner orden que aquí como instancia como Gobierno Regional no es chacra de nadie, sino es una institución al que todo al que todos nosotros nos debemos el respeto para cumplir las normas que están establecidas, era igualmente potestad de cada consejero regional de darse o no la suspensión, el poder apelar a otra instancia jurisdiccional que es el Jurado Nacional de Elecciones.

Señora Consejera Regional Margot Córdova Escobar.- Nosotros tenemos una ley establecida y bien clara nos está dando las causales de suspensión que son tres y por encima de nuestro acuerdo regional hay una ley, por el tema si queremos respetar las jerarquías y si hablamos del principio de autoridad y diferenciamos las cosas. En segundo lugar, se hizo la consulta al Asesor de la Secretaría del Jurado Nacional de Elecciones en el tema de suspensión, en el cual la suspensión tiene la finalidad de declarar la existencia de imposibilidad fáctica o jurídica para desempeñar el cargo, como consejera regional no quiero hacer ningún papelón, hay que ser analistas en esta parte, se descarte la viabilidad de una solicitud de vacancia o suspensión por hechos que puedan ser considerados lesivos a bienes jurídicos regionales, pero que no se encuentre considerados como causales en la Ley, si no está estipulado en el tema de autorización de viaje al Vicepresidente dentro de las causales de suspensión que son tres, el Jurado Nacional de Elecciones nos está diciendo que se tiene que invalidar porque no está dentro de las causales establecidas.

Señor Consejero Regional Gerardo Sulca Quintana.- Estamos viendo todos los Informes tanto del Descargo del vicepresidente como de la comisión investigadora, aquí tiene que asumir responsabilidades, si nosotros como Consejo Regional, como instancia máxima del Gobierno Regional no le damos tal lo que dice en el Reglamento Interno del Consejo Regional, nosotros estaríamos hasta por demás, porque legalmente dentro del Gobierno Regional salen, entran sin autorización o incumpliendo el Reglamento Interno del Consejo, pero para ello yo le pediría al Asesor del Consejo Regional podría un poco más explicar para de esta manera todo esto se tiene que cumplir las sanciones, pero sí cada uno de los consejeros asumiremos nuestra responsabilidad porque la verdad nosotros siempre hemos sido cuestionados por nuestros

pueblos, por lo cual como consejeros regionales, como presidente y vicepresidente somos elegidos por nuestros pueblos, tenemos que llevar y hacer cumplir nuestras funciones como Consejo Regional.

Señor Presidente del Consejo Regional CPC Wilard Nicky Félix Palma.- Señores consejeros estamos analizando lo que manda la ley y como consejeros regionales tenemos que actuar conforme al mandato legal, si bien es cierto en este informe, en este descargo el Vicepresidente pone algunas acciones como abuso de autoridad, esto no es abuso de autoridad, el Consejo Regional está actuando de acuerdo a lo que manda el Reglamento Interno y ese Reglamento ha sido elaborado en base a la Ley, somos conscientes de que nosotros no vamos a caer en las amenazas porque conocemos nuestras atribuciones y conocemos de lo que vamos a tomar las decisiones, solo que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en estos casos cuando nosotros nos encontramos y analizamos cuáles son las sanciones a esas faltas que comete los funcionarios elegidos, en este caso puede ser el presidente, vicepresidente o los consejeros, no precisa qué tipo de sanciones se le puede aplicar, entonces aquí nosotros tenemos un vacío de la Ley y este vacío es aprovechada por las personas que infringen para hacer su descargo, tenemos las dos opciones para llevar nosotros a votación, una sería para desestimar la suspensión al Vicepresidente Regional y la otra sería por la suspensión del Vicepresidente y puede haber algunas abstenciones; señores consejeros regionales justamente ese es el tema que estamos tocando y si hay alguna participación más estamos para escucharlos.

Señor Consejero Regional Edwin Carlos Urquiza Contreras.- Solamente pedirle a los colegas consejeros que si vamos a empezar a analizar lo que dice el documento, nos vamos a pasar toda la tarde, el motivo de la reunión es se va a suspender o no se va a suspender, hemos analizado jurídicamente que nos corresponde a nosotros suspender, lo máximo que podemos hacer es si es que así lo permite es hacer un informe al ejecutivo sobre la situación que ha ocurrido, más no creo que se pueda hacer.

Señora Consejera Regional Lili Ramos Anampa.- Coincidimos en la participación de cada consejero, estamos atados de manos y pies ya que ante todo está la Ley, ante todo más que nuestras normas internas, como lo han expuesto para el tema de vacancia, para el tema de suspensión hay tres causales, en las cuales la salida del país del Vicepresidente Regional no está considerado en una de ellas, mi pregunta específica sería a nuestro Asesor en tema de que si nosotros aprobamos la suspensión a qué nos estaríamos exponiendo como Consejo Regional.

Señor Presidente del Consejo Regional CPC Wilard Nicky Félix Palma.- Colegas consejeros hemos tenido la participación por segunda vez de cada uno de ustedes, entonces podemos proceder a la votación. Antes ha pedido la intervención del señor Asesor del Consejo Regional; señor Asesor si pudiera aclararnos las inquietudes solicitada por los Consejeros Regionales.

Señor Asesor Legal del Consejo Regional Abog. Gabriel Cervantes Ballón.- Señor Presidente del Consejo Regional, señores Consejeros Regionales este es un tema en el que yo no puedo opinar ni a un lado, ni al otro lado, en todo caso estaría interfiriendo la decisión que tenga que tomar este honorable Consejo Regional, en todo caso le corresponde a cada Consejero Regional.

Señor Presidente del Consejo Regional CPC Wilard Nicky Félix Palma.- Muchas gracias señor Asesor, entonces está claro señores consejeros regionales la decisión que se va a tomar netamente es del Consejo Regional, tendríamos entonces dos casos: Por la Suspensión del Vicepresidente y otro sería que se Desestima la Suspensión. Vamos a proceder señores consejeros por la votación, los consejeros regionales que estén de acuerdo para que este caso

se desestime en todo caso se tendría que hacer llegar otro informe al ejecutivo, sírvanse levantar la mano, antes solicita la participación.

Señora Consejera Regional Rusby Victoria Zela Anamaría.- Para precisarles, usted está poniendo como primera opción para desestimar, el hecho es aquí se está deliberando en esta sesión extraordinaria la suspensión o no la suspensión, por tanto en mérito a la agenda que está planteada, primero tiene que plantear quiénes votan por que se suspenda al Vicepresidente y quiénes votan en contra, nada más quería hacer esa apreciación.

Señor Presidente del Consejo Regional CPC Wilard Nicky Félix Palma.- Con las aclaraciones pertinentes están pidiendo un **Cuarto Intermedio**, vamos a tener el cuarto intermedio para proceder inmediatamente con la votación correspondiente.

CONTINÚA DESPUÉS DEL CUARTO INTERMEDIO.-

Señor Presidente del Consejo Regional CPC Wilard Nicky Félix Palma.- Vamos a retomar nuestra sesión extraordinaria, vamos a proceder con la votación, siempre aclarando de que el Consejo Regional no está sujeto a que podemos ser amenazados, intimidados, ni cosa parecida, el Consejo Regional tiene su autonomía, las decisiones que se toma pueden ser apeladas, pero de ninguna manera van a decir que vamos a intimidar o algo así parecido al Consejo Regional, en ese sentido con esa aclaración vamos a proceder a la votación, se ha citado para el proceso de suspensión del Vicepresidente del Gobierno Regional de Apurímac, entonces nosotros vamos a tener dos votaciones, los que estén de acuerdo por la suspensión y los que no estén de acuerdo por la suspensión, creo que estamos claro, entonces señores consejeros sírvanse levantar la mano para votar:

- Los consejeros regionales que estén de acuerdo con la Suspensión: 02 votos.
- Los consejeros regionales que no estén de acuerdo con la suspensión: 04 votos.

Señor Consejero Regional Edwin Carlos Urquizo Contreras.- Me parece que la forma cómo se está votando no esclarece el concepto total, los que no estamos de acuerdo no sería sí, sino estaríamos en un impedimento legal de que nosotros no podemos suspender, nosotros estamos de acuerdo en suspender, pero las normas nos impiden suspender, entonces tendríamos que cambiar las alternativas me parece, porque si usted dice los que estén de acuerdo y los que no estén, pareciera que nosotros no quisiéramos suspender, pero la ley no nos permite suspender, eso que se entienda bien.


Señor Presidente del Consejo Regional CPC Wilard Nicky Félix Palma.- Con esa aclaración, señores consejeros vamos a efectuar la votación, tenemos 02 votos de los consejeros regionales Gerardo Sulca Quintana y Rusby Victoria Zela Anamaría que están a favor de la Suspensión; entonces la siguiente votación, los que Desestimen la Suspensión; sírvanse levantar la mano: 04 votos de los consejeros regionales: Wilard Nicky Félix Palma, Edwin Carlos Urquizo Contreras, Lili Ramos Anampa y Margot Córdova Escobar.


Señora Consejera Regional Margot Córdova Escobar.- Con la aclaración que se desestima la suspensión del Vicepresidente Regional por un vacío legal, porque no nos permite la normatividad vigente.


Señor Presidente del Consejo Regional CPC Wilard Nicky Félix Palma.- Señores consejeros con las aclaraciones del caso y actuando de acuerdo a la autonomía que tiene el Consejo Regional, hemos concluido con la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional. **Se levanta la Sesión Extraordinaria convocada para el día de hoy viernes 08 de febrero del 2013.** Muchas gracias por su presencia, muy buenas tardes con todos ustedes

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Tec. Enf. Lili Ramos Anampa
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ing. Rusby Victoria Zela Anamaria
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Med. Juan José Ortiz Pillaca
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

Gerardo Sulca Quintana
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC


Lic. Enf. Margot Córdova Escobar
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Med. Edwin Carlos Urquiza Contreras
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CPC Wilard Nicky Felix Palma
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL - APURIMAC

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Abog. Cesar L. Gamarra Canaval
SECRETARIO CONSEJO REGIONAL